



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2895 DE 2021, QUE ESTABLECE ÁREA GEOGRÁFICA PARA PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN EN LA COMUNA DE RANCAGUA, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; la ley N°21.516 que fija el presupuesto del año 2023, el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 2308 de 2010, N° 494 de 2012, N° 2027 de 2013, N°286 de 2015, N° 1979 de 2016, N°461 de 2018, N°2418 de 2019 y N° 487 de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º. Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3º de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2º. Que, en ejecución de las facultades que asisten al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme lo establece

el artículo 3° de la ley 18.696 y 4° transitorio de la Ley 20.696, citadas en el Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2895 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó el área geográfica de aplicación de un Perímetro de Exclusión en la comuna de Rancagua.

3°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de O'Higgins, mediante el Memorándum N°12171 de 2023, emitió un informe técnico que señala la necesidad de rectificar el área geográfica sobre la que se aplicará el Perímetro de Exclusión de Rancagua, entendiendo que la frontera establecida actualmente, no está construida sobre la red vial existente, sino que corresponde a una línea artificial que excluye territorios de manera involuntaria y que no permiten resguardar al sector que se encuentra fuera del polígono vigente, en caso que la problemática actual de cobertura de transporte, empeore por posibles sanciones que conlleven a cancelación o término anticipado, debiendo en consecuencia rectificarse, quedando de la siguiente manera:

Vértice	Latitud	Longitud
A	-34,121700	-70,684799
B	-34,111900	-70,751900
C	-34,146198	-70,845497
D	-34,236099	-70,791603
E	-34,205700	-70,701302
F	-34,193401	-70,689102
G	-34,195999	-70,676201
H	-34,196201	-70,672798
I	-34,184101	-70,660797
J	-34,178299	-70,657402
K	-34,177502	-70,655800
L	-34,176102	-70,658699
M	-34,172100	-70,661697
N	-34,170898	-70,660103
O	-34,170502	-70,658096
P	-34,168098	-70,658997
Q	-34,167900	-70,662300
R	-34,146999	-70,639603

4°. Que, lo anterior no implicaría perjuicio alguno para los prestadores de los servicios que operan en el área en que se establecerá el Perímetro de Exclusión, ya que todos fueron destinatarios de la convocatoria a negociación efectuada por Oficio N°19.580 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5°. Que, de acuerdo a lo anterior, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 2895 de 2021, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1°. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta

N°2895 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina área geográfica para el establecimiento de perímetro de exclusión de la Ley N°18.696 en la comuna de Rancagua y dispone convocatoria, reemplazando la tabla del numeral 9° de su parte considerativa y el numeral 1° de su parte resolutive por la siguiente:

“1.- DETERMÍNASE en conformidad a lo indicado en el artículo 3°, de la Ley N° 18.696, el área geográfica para el establecimiento de un Perímetro de Exclusión, que se extiende por los siguientes puntos, en base al sistema de referencias de coordenadas geográficas WGS84:

Vértice	Latitud	Longitud
A	-34,121700	-70,684799
B	-34,111900	-70,751900
C	-34,146198	-70,845497
D	-34,236099	-70,791603
E	-34,205700	-70,701302
F	-34,193401	-70,689102
G	-34,195999	-70,676201
H	-34,196201	-70,672798
I	-34,184101	-70,660797
J	-34,178299	-70,657402
K	-34,177502	-70,655800
L	-34,176102	-70,658699
M	-34,172100	-70,661697
N	-34,170898	-70,660103
O	-34,170502	-70,658096
P	-34,168098	-70,658997
Q	-34,167900	-70,662300
R	-34,146999	-70,639603”

2°. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses de la zona determinada en el presente acto.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.DTPR.GOB.CL**

Distribución:

DIVISION LEGAL

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS - OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

969232

E206944/2023